



## GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 23 MAY 2018

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 383 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

### VISTO:

La Solicitud de Registro N° 01617-2018-TD de fecha 15 de febrero de 2018, Solicitud de Registro N° 02795-2018-TD de fecha 21 de marzo del 2018, Informe N° 122-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 10 de abril de 2018, Informe N° 173-2018/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 10 de abril de 2018, Informe N° 128-2018/GRP-440010-440013 de fecha 19 de abril de 2018 e Informe N° 0210-2018/GRP-440010-440011 de fecha 25 de abril de 2018, solicitando el otorgamiento de Tres (3) remuneraciones Mensuales o Integrales por acreditar 30 años de servicios, así como el sexto quinquenio, adjuntándose un expedientillo en Treinta y Siete (37) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Constitucional, ha señalado el criterio de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso a través de sendas sentencias que con carácter uniforme y reiterativa ha recaído, entre otros en diversos Expedientes Administrativos en la vía contenciosa administrativa ante las instancias judiciales, criterio que establece que el cálculo del subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto y el beneficio por 25 y 30 años de servicios debe realizarse sobre la base de la REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL a que se refiere la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en virtud al principio de jerarquía de normas y de especialidad. Asimismo es de precisar, que las sentencias del Tribunal Constitucional se constituyen como fuente del derecho y vinculan a todos los poderes del Estado;

Que, por Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, dispone en su artículo primero que todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 457: Gobierno Regional Piura y Órganos Desconcentrados con facultades resolutorias, que cuando resuelvan las peticiones de pago sobre subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, así como el pago de los beneficios por cumplir 25 ó 30 años de servicios, apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dichos subsidios y beneficios es en función a la REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL;

Que, asimismo en el artículo tercero del Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, se establece que el pago de los subsidios y beneficios que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo están supeditados y limitados a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo determinado en los artículos 26° y 27°, de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional Piura que sean atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Informe N° 122-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 10 de abril del 2018, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, concluye a la letra: "(...) 1. Se acredita con la Resolución Directoral Regional N° 1295-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 06 de Agosto del 2013, de ampliación de Bonificación Personal del Quinto Quinquenio por haber cumplido 25 años de servicios al Estado, en el porcentaje del 20% al 25% del haber básico del nivel y categoría que le corresponde al STA – Técnico en Capacitación y Difusión II, 2. Se acredita con la Constancia de Pagos de Haberes y Descuentos de fecha 23 de enero del 2018, expedida por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, un total de SEIS (06) AÑOS, SIETE (07) MESES, CERO (00) DIAS DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERIODO DEL 01.06.2011 AL 31.12.2017, 3. Por lo tanto, se encuentra expedida para la EMISION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE LA AMPLIACION DE BONIFICACION PERSONAL DEL 25° AL 30%, AL HABER ACREDITADO TENER TREINTA (30) AÑOS, TRES (03) MESES Y CERO (00) DIAS DE SERVICIOS PRESTADOS





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 23 MAY 2018

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **383** -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

AL ESTADO AL 31.12.2017; debiendo reconocerse el 30% a partir del 08 de Octubre del 2017 (día siguiente en que cumplió los Treinta (30) Años de Servicios en la Entidad); por lo que obtenido el Reconocimiento del Sexto Quinquenio se procederá a emitir el acto resolutorio de otorgamiento de la Asignación de Gratificación por Única Vez de Tres (03) Remuneraciones Totales o Integrales a que se refiere el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276; por ser requisito exigible para dicho reconocimiento; con respecto a ese extremo que peticiona la servidora (...); recomendando derivar a la Oficina de Administración, a fin de que proceda a solicitar la opinión de la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, que permita la prosecución del trámite de reconocimiento del sexto quinquenio de ampliación de bonificación personal y la emisión del acto administrativo, que permita dar por atendido lo peticionado por la servidora VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY, para lo cual adjunto un expedientillo en Veintisiete (27) folios;

Que, con Informe N° 173-2018/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 10 de abril del 2018, el Equipo de Trabajo de Personal, remite a la Oficina de Administración los correspondientes actuados al haberse estimado por el sub equipo de remuneraciones y liquidaciones que lo solicitado por la recurrente deviene en PROCEDENTE y que comparte el suscrito por lo que se permite recomendar se derive a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión que el caso amerita y la prosecución del trámite correspondiente, de encontrar conforme, salvo mejor parecer;;

Que, a través del Informe N° 128-2018/GRP-440010-440013 de fecha 19 de abril de 2018, la Oficina de Administración, concluye, señalando a la letra: "(...) 1.- Que se acredita con Resolución Directoral Regional N° 1295-2013/GRP – DRTyC-DR de fecha 06 de Agosto del 2013, la ampliación de Bonificación Personal del Quinto akenio por haber cumplido 25 años de servicio al Estado a la Servidora VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY, en el Porcentaje de 20% al 25% del haber básico del Nivel y Categoría que le corresponde al STA-Técnico en Capacitación y Difusión II, 2.- Se acredita con la Constancia de Pagos de Haberes y Descuentos de la Servidora VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY, de fecha 23 de Enero del 2018, expedida por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura un total de Seis (06) Años, Siete (07) Meses y Cero (00) Días de Servicios Prestados al Estado por el Periodo del 01.06.2011 al 31.12.2017, 3.- Que, se encuentra expedito para la Emisión del Acto Administrativo de Reconocimiento de la Ampliación de Bonificación Personal del 25% al 30%, al haber acreditado tener Treinta (30) Años, Tres (03) Meses, y Cero (00) Días de Servicio Prestados al Estado al 31 de diciembre del 2017; debiendo reconocerse el 30% a partir del 08 de Octubre del 2017 (día siguiente en que cumplió Treinta (30) Años de Servicios a la Entidad), procediendo a emitir Acto Resolutorio de otorgamiento de Asignación de Gratificaciones por única vez de Tres (03) Remuneraciones Totales o Integrales (...); recomendando derivar a la Oficina de Asesoría Legal, para lo cual adjunta expediente original en Treinta y Un (31) folios;

Que, a través del Informe N° 0210-2018/GRP-440010-440011 de fecha 25 de abril de 2018, la Oficina de Asesoría Legal, concluye, que estando a lo sustentado en el presente informe, teniendo en cuenta la Unidad y Oficina correspondiente han evaluado los presupuestos para la procedencia a lo peticionado, así como, el cálculo del monto para su cancelación **SE SUGIERE DERIVAR** los presentes actuados para la prosecución de su trámite, toda vez que corresponde el otorgamiento del beneficio de treinta (30) años a doña VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY, remitiendo en Treinta y Cuatro (34) folios;

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, la Oficina de Planificación y Presupuesto emitirá la Certificación Presupuestal correspondiente que garantice que se cuenta con los recursos presupuestales para el pago de la ampliación de bonificación personal del 25% al 30% y el pago de la asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios al Estado contenida en la presente resolución equivalente a Tres (03) Remuneraciones Totales o Integra; a fin de proceder a la cancelación respectiva a favor de doña VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY;





## GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 23 MAY 2018

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 383 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, en consecuencia al estar incurso en la aplicación del Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, debe expedirse el instrumento legal correspondiente de reconocimiento del sexto quinquenio del 25% al 30%, tomándose como base de cálculo el haber básico y de la asignación por cumplir treinta (30) Años de servicios al Estado, tomándose como base de cálculo para el pago la remuneración total o íntegra, a favor de la señora **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY** en su condición de servidora nombrada al 07 de octubre del 2017 (fecha en que cumplió los treinta años de servicios);

Que, estando a lo señalado en el artículo 51° y artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PRF, de fecha 16 de diciembre del 2009, Solicitud de Registro N° 01617-2018-TD de fecha 15 de febrero de 2018, Solicitud de Registro N° 02795-2018-TD de fecha 21 de marzo del 2018, Informe N° 122-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 10 de abril de 2018, Informe N° 173-2018/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 10 de abril de 2018, Informe N° 128-2018/GRP-440010-440013 de fecha 19 de abril de 2018 e Informe N° 0210-2018/GRP-440010-440011 de fecha 25 de abril de 2018 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 0002-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2016;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, ampliación de Bonificación Personal a partir del 08 de Octubre del 2017, a favor de la servidora señora **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY**, Técnico en Capacitación y Difusión II, Nivel: STA, en el porcentaje del 25% al 30% del haber básico que percibe; conforme a la Liquidación del Tiempo de Servicio contenida en el ANEXO: 01, por haber acreditado tener Treinta (30) Años, Tres (03) Meses y Cero (00) Días de servicios prestados al Estado al 31 de Diciembre del 2017; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Administración para que a través del Equipo de Trabajo de Personal procedan a **INCLUIR EN LA PLANILLA UNICA DE PAGOS**, a partir del 08 de Octubre del 2017, el porcentaje del 30% de Bonificación Personal a favor de la señora **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY**, con el importe de S/. 0.01 equivalente al Haber básico (S/. 0.03) de sus ingresos remunerativos que percibe en su condición de servidora nombrada de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura.

**ARTICULO TERCERO.- RECONOCER** el derecho a percibir por única vez el pago de la Asignación de Tres (03) Remuneraciones Totales o Íntegras a favor de la servidora **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY**; en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Diciembre de 2009, tomándose como base de cálculo la Remuneración Total o Íntegra que percibía a la fecha de que cumplió los Treinta (30) años de servicios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ABONAR** a la servidora **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY**, la suma de S/. 2,453.07 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 07/100 Soles) equivalente a Tres (03) Remuneraciones Totales o Íntegras que percibe en su condición de servidora nombrada al 07 de Octubre del 2017 (fecha en que cumplió los Treinta años de servicios), en ésta Dirección Regional, de acuerdo a los montos establecidos en el ANEXO: 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.





## GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 23 MAY 2018

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 383 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.



**ARTICULO QUINTO.- SOLICITAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto emita la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de la asignación por cumplir treinta años de servicios por el monto equivalente a S/. 2,453.07 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 07/100 Soles) a favor de la servidora **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY**; los cuales se harán efectivos cuando el Ministerio Economía y Finanzas autorice el Calendario de Compromisos correspondiente.



**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: [www.drtcp.gob.pe](http://www.drtcp.gob.pe).



**ARTICULO SEPTIMO.-** Notificar de acuerdo a Ley la presente Resolución a la servidora **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY**, en su domicilio en Mza. Q, Lote: 5 – II Etapa: Urbanización Ignacio Merino - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YRAAC SAAVEDRA DIF7  
Director Regional



## GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura,

23 MAY 2018

383

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO : 01

EXPEDIENTE N° 02795 -2018-TD  
AMPLIACION DE BONIFICACION PERSONAL  
LIQUIDACION TIEMPO DE SERVICIO

Doña **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY**, servidora nombrada de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, Cargo Clasificado: Técnico en Capacitación y Difusión II, Nivel: STA, acredita con los documentos presentados tener el tiempo efectivo de Servicios en la Entidad:

TIEMPO DE SERVICIOS	AÑOS	MESES	DIAS
- Resolución Directoral N° 2855-2011/GOB-REG.- PIURA-DRTyC-DR del 14.12.2011, reconocidos al 31 de Mayo de 2011.	23	08	00
- Constancia de Pagos de Haberes y Descuentos De fecha 23.01.2018, periodo del 01.06.2011 al 31.12.2017.	06	07	00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>29</b>	<b>15</b>	<b>00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>03</b>	<b>00</b>

De la liquidación que antecede se deduce que la servidora **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY**, cuenta con **TREINTA (30) AÑOS, TRES (03) MESES Y CERO (00) DIAS** de Servicio al Estado al 31 de Diciembre del 2017; siendo **PROCEDENTE**, otorgar la Ampliación de Bonificación Personal del 25% al 30%; sobre su Remuneración Básica; a partir del 08 de Octubre del 2017; día siguiente en que cumplió los **TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIO EN LA ENTIDAD**.





## GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 23 MAY 2018

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 383 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 02

EXPEDIENTE N° 02795-2018-TD  
ASIGNACION POR CUMPLIR TREINTA AÑOS DE SERVICIOS  
LIQUIDACIÓN DEL BENEFICIO

Don VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY, *servidora nombrada* de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Piura, percibía al 07 de Octubre del 2017 (fecha en que cumplió los treinta años de servicios) la Remuneración Total o Integra; tal como lo acreditan las copias de Planillas del mes de Octubre del 2017, que obran en el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones del Equipo de Trabajo de Personal:

REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL	N° SUELDOS	TOTAL
REMUNERACION : S/. 817.69		
SUB TOTAL : S/. 817.69	03	S/. 2,453.07
<b>TOTAL BENEFICIO A RECONOCER:</b>		<b>S/. 2,453.07</b>

De la Liquidación que antecede se deduce que a la servidora VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY, le corresponde abonársele la suma de **S/. 2,453.07 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 07/100 SOLES)** equivalente a Tres (03) Remuneraciones Totales o Integras por **CUMPLIR TREINTA AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO.**

